







PLAN DE FORMACIÓN 2008

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DEPORTIVA

COMUNIDAD DE MADRID

Curso de Gestión de la Seguridad de usuarios de servicios deportivos

TEMA: Necesidades de seguridad

PONENTE: José Luis Gómez Calvo

PRIMERA PARTE

Exposición teórica de contenidos

PRIMERA NECESIDAD

La existencia del RIESGO DE DAÑOS es la causa de:

NECESIDAD DE LA SEGURIDAD

RIESGOS DE DAÑOS PARA:

- Personas
- Bienes: tangibles e intangibles
- Actividades

¿EXISTEN RIESGOS DE DAÑOS?

RIESGOS POR ACTOS ANTISOCIALES

- Violencia, racismo, xenofobia e intolerancia
- Intrusión.
- Delincuencia: Robo y hurto.
- Terrorismo
- Vulneración del derecho al honor, la intimidad y la propia imagen.
- Intromisión o manipulación de los datos de carácter personal.

RIESGOS LABORALES

7. Accidentes laborales. Higiene industrial. Ergonomía. Factores psicosociales y organizativos. Conductas inadecuadas.

RIESGOS TECNOLOGICOS

- 8. Riesgos de utilización (deficiencias de instalaciones u organización)
- 9. Incendio
- 10. Derrumbe

RIESGOS POR ACCIONES DE LA NATURALEZA

11. Riesgos por acciones de la Naturaleza.

RIESGOS DE EVACUACIÓN POR EMERGENCIA

12. Evacuación por incendio, amenaza de bomba, etc. (PROBLEMÁTICA DE LAS PERSONAS DISCAPACITADAS)

SEGUNDA NECESIDAD

La obligación de protección por parte de los responsables de instalaciones y actividades deportivas, es la causa de:

NECESIDAD DE CONOCIMIENTO Y DE CUMPLIMIENTO.

REFLEXIÓN

Algo sobre lo que hay OBLIGACIÓN y RESPONSABILIDAD de cumplimiento es imprescindible conocerlo, ya que ...

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 6 Código Civil

CONOCIMIENTO

Contenidos:

- Riesgos
- Obligaciones
- •Necesidades de protección. (Ver transparencia núm. 20)

Procedimiento:

- Información
- Formación

CUMPLIMIENTO

Contenidos:

- ·Soluciones de necesidades de protección:
 - Medidas
 - Medios
 - Servicios
 - Seguros

Procedimiento:

•Gestión de soluciones.

Medidas:

Disposiciones o acciones a realizar.

- Preventivas
- Organizativas
- Actuación

Medios:

Son los recursos para llevar a cabo las medidas

- Humanos
- Materiales pasivos
- •Materiales activos

Servicios:

Es la prestación de actividades destinada a satisfacer necesidades, en este caso de protección.

- •Instalación de medios.
- Mantenimiento de medios
- Conexión con central de alarmas.
- •Etc

Seguros:

Es la transferencia de riesgo a una entidad, mediante un contrato y el pago de una cantidad periódica, por los cuales, se recibe una indemnización en caso de daño, perdida o responsabilidad civil.

- •Obligatorios: Incendios, responsabilidad civil, escolar.
- Por convenio laboral: Accidentes, vida.
- Voluntarios: Multirriesgo. Robo.

OBLIGACION DE SEGURIDAD

Las empresas (titulares de instalaciones u organizadoras de actividades), vendrán obligadas a adoptar cuantas medidas de SEGURIDAD, HIGIENE y TRANQUILIDAD se prevean con carácter general ...

Art. 51 Reglamento General Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (1.982)

OBLIGACION DE SEGURIDAD

Los titulares de los establecimientos e instalaciones serán los responsables de:

- •La adopción de las medidas de seguridad obligatorias, de acuerdo con las normas que respectivamente las regulen.
- Su efectivo funcionamiento.
- •La consecución de la finalidad protectora y preventiva propia de cada medida.

Sin perjuicio de la responsabilidad en que al respecto puedan incurrir sus empleados.

Art. 13.4 Ley Orgánica 1/1992, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Las empresas vendrán obligadas, a responder por los daños que, en relación con la organización o como consecuencia de la celebración del espectáculo o la realización de la actividad, se produzcan a los que en el participen o lo presencien, o a otras personas, siempre que los mismos les sean imputables por imprevisión, negligencia o incumplimiento de las obligaciones establecidas ...

Art. 51 Reglamento General Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (1.982)

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

Los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en:

- Conocimiento y voluntad de cometer un delito (DOLO)
- Descuido o despreocupación en el cumplimiento de las obligaciones (NEGLIGENCIA)
- Lentitud o demora en el cumplimiento de una obligación (Morosidad)

Art. 1101 Código Civil

OBLIGACION DE REPARACION DEL DAÑO.

El que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el daño causado. Art. 1902 Código Civil

La obligación que impone el artículo anterior es exigible, no sólo por los actos u omisiones propios, sino por los de aquellas personas de quienes se debe responder.

Art. 1903 Código Civil

La responsabilidad deportiva abarca a todos aquellos que interviniendo de una u otra forma en la actividad, hayan contribuido, de forma culpable y causal, a la génesis del daño.

(José Luis Seoane – IV Congreso Nacional Asociación Española Abogados Especializados en Responsabilidad Civil y Seguro)

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD

Fuera de los casos expresamente mencionados en la ley, y de los en que así lo declare la obligación, nadie responderá de aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.

Art. 1105 Código civil

NECESIDADES DE COMPONENTES DE PROTECCIÓN

Estarán en función de:

- Obligaciones de protección
- •Estudio del índice de riesgo considerado: Identificación, análisis y evaluación
- ·Histórico de sucesos.
- Objetivos de protección:
 - Eficacia.
 - Eficiencia
 - Efectividad.

SEGUNDA PARTE

Aplicación práctica de contenidos

Los asistentes al curso se organizarán en grupos de trabajo, y aplicando los conocimientos adquiridos, debatirán sucesivamente, con el ponente, recreando diferentes situaciones que pueden presentarse en la vida real, dentro del ámbito deportivo.

GRACIAS POR LA ATENCIÓN PRESTADA